INFORME SECRETARIAL: En la fecha, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando que la señora TERESA ALFONSO allegó memorial solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 12 de abril del año en curso (fl.15), sin embargo la sentencia proferida tiene fecha de 12 de marzo, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada. De igual manera se informa al Despacho que la solicitud de ejecución se realiza con posterioridad al término de 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia. Sírvase Proveer.

OLGA RATRICIA ROJAS QUINTERO

Secretaria





JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA iprimpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:

EJECUTIVO 2021-00006

DEMANDANTE: TERESA ALFONSO

DEMANDADO:

JOSE RICARDO VASQUEZ MORA

Guataqui, Cund., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de ejecución presentada por la señora TERESA ALFONSO, se observa que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 306 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la via ejecutiva de mínima cuantia, en contra de JOSE RICARDO VASQUEZ MORA y en favor de TERESA ALFONSO por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 700.000 oo)** por concepto de lo resuelto en la sentencia declarativa del 12 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí.
- 2.- Por los intereses Moratorios desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se cancele en su totalidad, a la tasa más alta certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: Notifiquese personalmente este proveido a la parte ejecutada de acuerdo a lo estipulado en el art. 306 inciso segundo del C.G.P y en concordancia con el art. 8º del decreto 806 de 2020. Prevéngasele para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

CUARTO: Se reconoce personería a la señora TERESA ALFONSO quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS